



Honorable Concejo Deliberante
Berazategui
Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° **6653-HCD-2024** –
DESPACHO N° 128 – COMISION DE:
CULTURA Y EDUCACION.-

VISTO

El Expediente N° **6653-HCD-2024**; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Cultural, Educativo e Histórico la puesta en valor de la plaza de la terminal ubicada en Calle 7 y Av. Calchaquí; y

CONSIDERANDO

Que mediante nota recibida a fs. 1 por miembros del Centro de Veteranos del Canal de Beagle (Personería Jurídica DPPJ 36.815), se dirigen a la Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui Cra. Andrea E. Canestro, donde solicitan Declarar de Interés Municipal, Legislativo, Cultural, Educativo e Histórico la puesta en valor de la plaza de la terminal ubicada en calle 7 y Av. Calchaquí al cumplirse 20 años de su inauguración el día 2 de Diciembre del año 2024;

Que considerando los hechos ocurridos a fines de la década de 1970, donde se intensificaron las acciones militares entre Argentina y Chile, a raíz de no acordar una solución ante el diferendo limítrofe por el paso del Canal de Beagle, Islas Picton, Lennox, Nueva y territorio de alrededores, la nación convocó a los ciudadanos a través de las distintas Fuerzas Armadas y de Seguridad a la operación denominada "Afianzamiento de la Soberanía";

Que Ambas naciones involucradas -dado que el conflicto data desde el año 1800- en 1971, los gobernantes Alejandro Lanusse (Argentina) y Salvador Allende (Chile) firman un Compromiso de Arbitraje, designándose una Corte Arbitral a cargo del gobierno británico, que sería de marcada referencia para el año 1977, cuando los dos países se someten a la consideración de la mencionada Corte, la Reina Isabel II de Gran Bretaña, da a conocer el Laudo ratificando posesión chilena sobre las islas Picton, Lennox y Nueva, a su vez favoreciendo las aspiraciones chilenas de extender su territorio hacia el Océano Atlántico, donde Argentina, al encontrarse en total desacuerdo, declara al fallo como "insanablemente nulo";

Que los soldados argentinos tuvieron bien en claro el juramento realizado a la bandera, de seguirla constantemente, defenderla, y en caso de ser necesario perder la vida, donde conjuntamente Argentina logró demostrar su poderío y superioridad militar, que a través de su estrategia se basaba en invadir puntual territorio chileno de importancia, haciendo ocupación y desarticulación de funcionamiento de unidades militares o estatales, neutralizando la chance de poder tomar acciones de defensa, y de esa manera lograr negociar desde una postura "más favorable" el territorio en disputa;

Que a todo esto, se sabe que los conflictos bélicos, el desarrollo de una guerra no contribuye a nada positivo entre las naciones y su comunidad, donde el 02 de Diciembre de 1978 el Papa Juan Pablo II, con mucho dolor, realiza un llamado a la paz ante la presencia de los embajadores de Argentina y Chile. Sin embargo, nada lograba calmar la situación que cada vez se ponía más peligrosa, donde para el 22 de Diciembre -día de máxima tensión bélica- ya se encontraban creados cuatro Teatros de Operaciones y cinco Zonas de Comando -decretos Secreto y Reservado 3044-S-1978 y 3045-S-1978- ubicando a Argentina en situación de guerra, que a su vez por cada Comandante de Teatro de Operaciones a cargo irían impartiendo las ordenes necesarias para dar continuidad con las operaciones militares;

Que el 08 de Enero de 1979 se firma el Acta de Montevideo entre Argentina y Chile junto al Cardenal Samoré, donde formalmente ambos gobiernos piden al Vaticano su intervención para una solución pacífica, comprometiéndose a no hacer uso de la fuerza, y abstenerse de tomar medidas que alterasen la armonía entre las dos naciones.-



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 6653-HCD-2024.-

Que el 24 de enero de 1979 el Vaticano anuncia oficialmente que el Papa Juan Pablo II "había aceptado mediar en el diferendo del Beagle". Al transcurrir un largo período, para el 12 de Diciembre de 1980, el Papa presenta su propuesta a ambas naciones implicadas, donde el 08 de Enero de 1981 el gobierno chileno acepta la propuesta papal, siendo distinta la posición de Argentina, que si bien no rechaza formalmente la propuesta papal, pero pide aclaraciones;

Que luego del transcurso de diversos sucesos, uno de suma magnitud como la Guerra de Malvinas en 1982, al llegar el gobierno democrático presidido por el Dr. Raúl Alfonsín, se estableció como uno de los objetivos primordiales en lograr una solución pacífica acerca de este conflicto;

Que el tratado incluye la delimitación marítima, un procedimiento para la solución pacífica de controversias, estipula derechos de navegación y precisa los límites en la boca oriental del Estrecho de Magallanes. En cada uno de estos puntos reafirma también los derechos de ambos países en la Antártida y exhorta a los pueblos a seguir el camino de la paz y la cooperación;

Que resaltando el valor de los ciudadanos argentinos, Veteranos del Conflicto del Canal de Beagle, que habiendo sido instruidos, movilizados y asignados en puntos estratégicos fronterizos con el objetivo de custodiar y apuntalar la soberanía nacional, han cumplido con la misión asignada, donde Argentina demostró ser superior militarmente, no teniendo que dar un solo paso atrás dentro de territorio propio, al contrario, en zonas específicas logró ingresar en territorio internacional, esta postura permitió validar con mayor dimensión el razonamiento en cuanto a la soberanía bicontinental, evitando el exagerado deseo expansionista que pretendía en aquel entonces el gobierno militar de Chile;

Que el haberse celebrado la firma de este tratado, permitió el crecimiento de la relación bilateral entre ambas naciones, como lo son los ejercicios militares binacionales, demostrando una solidez en la relación como países hermanos, y siendo ejemplo para la región y el mundo, que ante un conflicto de semejante dimensión puede resolverse a través del diálogo y por el camino de la paz.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6647

ARTICULO 1°: DESIGNASE con el nombre "Plazoleta de la Argentinidad" al espacio situado en la intersección de la Avenida 7 y Av. Calchaquí de Berazategui.-

ARTICULO 2°: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes y Concejos Escolares del ámbito bonaerense, y a todas las Entidades de Bien Público del Distrito.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 12 de Diciembre de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : **Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA FIEL

Digitalizado
Rodolfo Aguilar
12/12/2024